



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
06 AGO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Depto de
Extranjera
y Migración

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 JUL 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

ACOGE PARCIALMENTE RECONSIDERACION, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EN LA PARTE QUE INDICA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 39984

SANTIAGO, 05 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 02 de enero de 2009, del Ministerio del Interior, se revocó el permiso de permanencia definitiva y se dispuso la medida de abandono del país al extranjero **Oscar PECA CORTÉZ**, de nacionalidad boliviana, siendo su fundamento haber egresado de manera clandestina del país; b) La solicitud de reconsideración del extranjero referido; c) El hecho de acreditar estabilidad económica, tener hijo de nacionalidad chilena, cónyuge y dos hijas, titulares de permiso de permanencia definitiva desde el año 1997; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior acoger las solicitudes de reconsideración.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 13, 141 y 142 bis inciso primero, del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- **ACÓGESE** parcialmente la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero **Oscar PECA CORTÉZ**, de nacionalidad boliviana, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 94 de fecha 02 de enero de 2009 del Ministerio del Interior, sólo en la parte que dispone su abandono del país.
- 2.- **OTÓRGASE** visación de residente temporario en la condición de titular, por el plazo de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte del beneficiario.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería, haciéndole presente que dispone del plazo de quince días para poner a disposición de la Autoridad competente su pasaporte, para los efectos de lo dispuesto en el N° 2 de la presente Resolución.
- 4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía de Investigaciones de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DIVISION JURIDICA
CHILE
17.08.2010

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION